

ESCRITURA:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

"TRANSVIAL CIA. LTDA."

CUANTIA: USD. \$ 600,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de julio del dos mil dos, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Joffre Román Villavicencio Alarcón, casado, Polivio Enrique Villavicencio Alarcón, casado, Jaime Geovany Villavicencio Alarcón, casado, Luis Vinicio Villavicencio Alarcón, casado, y Segundo Alfonso Villavicencio Córdova, casado, ecuatorianos, domiciliados en Macas, provincia de Morona Santiago, de paso por esta ciudad de Cuenca mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Joffre Román Villavicencio Alarcón, casado, Polivio Enrique Villavicencio Alarcón, casado, Jaime Geovany Villavicencio Alarcón, casado, Luis Vinicio Villavicencio Alarcón, casado, y Segundo Alfonso Villavicencio Córdova, casado, ecuatorianos, domiciliados en Macas, provincia de Morona Santiago, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "Transporte Villavicencio Alarcón TRANSVIAL Cía. Ltda." la que se registrá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de " Transporte Villavicencio Alarcón TRANSVIAL Cía. Ltda." ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la Compañía es el dedicarse al transporte, en camiones y volquetes, de toda clase de materiales relacionados con la industria de la construcción, así como bienes agrícolas y ganaderos, sea en forma directa, con vehículos de propiedad de la compañía, o mediante contratistas, arrendamiento de vehículos o cualquier otro medio que permita el cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o



mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y,

en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten. ARTICULO

TERCERO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión.

Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas

que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de

Macas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO

CUARTO: El capital social de la Compañía es de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Seiscientas participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación,

firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no

negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de

los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona

que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO: Las

participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya

unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Presidente, con los informes respectivos. ARTICULO NOVENO.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular



que debe expresarse en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y solamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO SEXTO .- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente, b) Admitir nuevos socios; c) Permitir la cesión de participaciones; d) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; e) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, f) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. ARTICULO DECIMO

NOVENO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO

VEGESIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el



movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; j) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS ARTICULO VEITNE Y CUATRO.- La junta general nombrará cada año un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y, luego de la revisión correspondiente, presentará

cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, la junta general llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

CAPITULO SEXTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. CAPITULO SÉPTIMO:

DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que, sobre la materia, dictaren los Organismos competentes de Tránsito. DECLARACIONES:

PRIMERA: El capital de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente

suscrito pagado en la siguiente forma:-----



<u>Suscriptor</u>	<u>Suscribe</u>	<u>Paga al contado</u>	<u>Paga a plazo</u>	<u>Total</u>
Joffre R. Villavicencio A.	\$100	\$50	\$50	\$100
Polivio E. Villavicencio A.	\$100	\$50	\$50	\$100
Jaime G. Villavicencio A.	\$100	\$50	\$50	\$100
Segundo A. Villavicencio C	\$200	\$100	\$100	\$200
Luis Vinicio Villavicencio A.	\$100	\$50	\$50	\$100
TOTALES	\$600	\$300	\$300	\$600

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco del Pichincha C.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. SEGUNDA: PAGO A PLAZOS: Los socios pagarán el saldo del capital suscrito y no pagado, según el cuadro anterior, en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. TERCERA: DESIGNACIONES: Los socios designan a Segundo Alfonso Villavicencio Córdova, como Presidente, y a Joffre R. Villavicencio A., como Gerente de "Transporte Villavicencio Alarcón TRANSVIAL Cía. Ltda." para el período fijado en este estatuto, con funciones prorrogadas hasta que se reúna la junta general ordinaria del año dos mil cuatro, y autorizan al doctor Antonio Martínez Borrero para que extienda los nombramientos correspondientes. CUARTA: CUANTIA: La cuantía de este contrato es de Seiscientos dólares de los Estados

Unidos de América. QUINTA: AUTORIZACION: Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Borrero, abogado para que, por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor. Antonio Martínez Borrero matrícula cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Cuenca, 19 de Julio de 2002

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., AGENCIA SUCRE OFICINA 167

C E R T I F I C A

QUE RECIBIO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, PARA LA CREACION DE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "TRANSPORTE VILLAVICENCIO ALARCON TRANSVIAL CIA.LTDA.", CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

VILLAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMAN	US\$50.00
VILLAVICENCIO ALARCON POLIVIO ENRIQUE	US\$50.00
VILLAVICENCIO ALARCON JAIME GEOVANY	US\$50.00
VILLAVICENCIO CORDOVA SEGUNDO ALFONSO	US\$100.00
VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO	US\$50.00
TOTAL	US\$300.00

PARTICULAR QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Sucre

Ing. Ivan Astudillo C.
JEFE COMERCIAL

ING.COM.IVAN ASTUDILLO C.
JEFE COMERCIAL
AGENCIA SUCRE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Señores i

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "TRANSVIAL CIA||LTDA||"

Morona Santiago||- RESOLUCION NO. 003-CJ-014-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

TRANSPORTE TERRESTRES

Quito *26 de junio* del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Pés
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE VILLAVICENCIO ALARCON TRANSVIAL CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 101-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 31 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago, emite el informe de factibilidad con oficio No. 012-02-DA-CPTMS de fecha 22 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE VILLAVICENCIO ALARCON TRANSVIAL CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

BY



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VILLAVICENCIO ALARCON JOFFRE ROMAN
2. VILLAVICENCIO ALARCON POLIVIO ENRIQUE
3. VILLAVICENCIO ALARCON JAIME GEOVANNY
4. VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO
5. VILLAVICENCIO CORDOVA SEGUNDO ALFONSO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 0012-02-DA-CPTMS de fecha 22 de abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE VILLAVICENCIO ALARCON TRANSVIAL CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago.

Informe No. 007-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de mayo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. R. R.



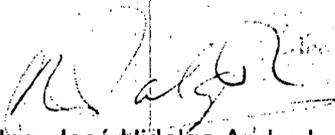
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE VILLAVICENCIO ALARCON TRANSVIAL CIA. LTDA."** domiciliada en la Ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

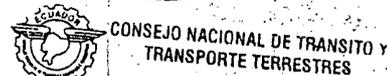
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



Quito 20 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIA GENERAL

SV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140049806-7
VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO

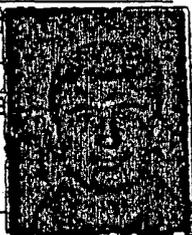
NOMBRES Y APELLIDOS 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-0047-00047

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/ SEVILLA DE ORO ACT.

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION SEVILLA DE ORO 1978

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140044909-4
VILLAVICENCIO ALARCON JAI ME GIOVANNY

NOMBRES Y APELLIDOS 25 DICIEMBRE 1976

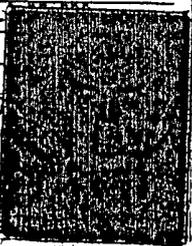
FECHA DE NACIMIENTO SEVILLA DE ORO/SEVILLA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0001-00001

ACT. AZUAY/ SEVILLA DE ORO

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION SEVILLA DE ORO 1976

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140033831-3
VILLAVICENCIO ALARCON JOFRE ROMAN

NOMBRES Y APELLIDOS SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO SEVILLA DE ORO/SEVILLA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0070-00070

ACT. AZUAY/ SEVILLA DE ORO

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION SEVILLA DE ORO 1972

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140033064-4
VILLAVICENCIO ALARCON POLIVIC ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS 1978

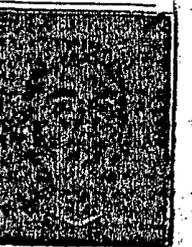
FECHA DE NACIMIENTO SEVILLA DE ORO/SEVILLA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0070-00070

ACT. AZUAY/ SEVILLA DE ORO

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION SEVILLA DE ORO 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3339V1134

NACIONALIDAD CASADO DIANA FAVIDOLA GUAMAN GUAMAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ALFONSO VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS ALBA ALEJANDRINA ALARCON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NACIONALIDAD MURONA 26/10/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 14204-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E3343I2222

NACIONALIDAD CASADO MARTA ASUNCION CALLE PRJARDO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ALFONSO VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS ALBA ALEJANDRINA ALARCON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NACIONALIDAD MURONA 31/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1549-05-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E1331114

NACIONALIDAD CASADO DORIS ALINA DRELEANA MARIN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ALFONSO VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS ALBA ALEJANDRINA ALARCON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NACIONALIDAD MURONA 16/07/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0060579-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E3339V2222

NACIONALIDAD CASADO CRISTINA ELIZABETH UCA BARE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ALFONSO VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS ALBA ALEJANDRINA ALARCON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NACIONALIDAD MURONA 01/02/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 18-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010037185-5

SEGUNDO ALFONSO VILLAVICENCIO CORDOVA

DE AGOSTO DE 1944

SEVILLA DE ORO-AZUAY

REG. CIVIL 185 580

PAUTE AZUAY 21-944

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Segundo Alfonso Villavicencio
FIRMA DEL DECLARADO

EQUATORIANA E-3033-V-2244

NACIONALIDAD CANTON ABRAJAL CARONI

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCION AURELIO VILLAVICENCIO

NOMBRE MARCELO DEL PAZ

MARTA CORDOVA

CONDOMINIO DEL DICCIONARIO

MAGAS 15 DE ABRIL DE 1992

UDAS Y VOTOS DE VEDACION

HASTA LA MUERTE DE SU AUTUCLAR

FECHA DE CADUCIDAD

0680639

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Joffre Villavicencio C.I. 140033831-3 f) Polivio Villavicencio C.I. 140033886-4 f) Jaime Villavicencio C.I. 140044909-4 f) Luis Villavicencio C.I. 140049886-7 f) Segundo Villavicencio C.I. 010037185-5; f) L. Montesinos La Notaria Décimo Primera.

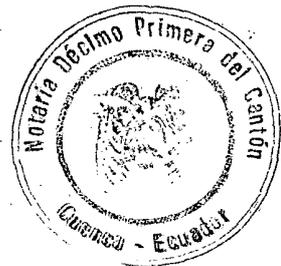
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada el de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

L. Montesinos Muñoz
Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTA IN DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **02-C-DIC-487**; de fecha **treinta y uno de julio del dos mil dos**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, **veinte y uno de agosto del dos mil dos.**

L. Montesinos Muñoz
Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTA IN DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MORONA

CERTIFICACION: Que la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA, que antecede, queda Inscrita en el Registro MERCANTIL, bajo el número (07), Repertorio número - (891).

Macas, 30 de agosto del 2002

Dr. Oswaldo Tello Torres

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA.

